



**Hospital Universitario
Ramón y Cajal**

Subdirección de Docencia,
Investigación y Calidad
Unidad de Docencia Médica



ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS DE MÉDICOS Y FACULTATIVOS SIN RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL

**(Aprobado Comisión de Docencia el 5 de octubre de 2006, Acta 7)
(Aprobado en la Comisión de Formación Continuada el 15 de marzo de
2007, Acta 3/2007)**

Actualizado en Abril de 2007

La actualización de esta normativa (aprobada en la Comisión de Docencia del día 11 de noviembre de 2003) viene motivada por cambios recientes en la política del Ministerio de Sanidad respecto a las autorizaciones de estancias formativas en centros sanitarios, así como por la necesidad de clarificar algunas situaciones especiales.

A continuación se detallan los procedimientos y normativas que, una vez aprobadas en la Comisión de Docencia y la Comisión de Formación Continuada del Área Médica, regulan la autorización de estancias formativas en el Hospital Ramón y Cajal.

ÍNDICE

1. Estancias formativas de MIR externos al Hospital
2. Estancias formativas de facultativos con titulación obtenida o convalidada en España
 - 2.1. Procedimiento para estancias comprendidas entre 1 y 6 meses.
 - 2.2. Procedimiento para estancias no superiores a 1 mes
 - 2.3. Estancias superiores a 6 meses
3. Estancias formativas para médicos y facultativos extranjeros (sin titulación obtenida o convalidado en España)
 - 3.1. Procedimiento para profesionales de la Unión Europea (UE)
 - 3.2. Procedimiento para profesionales de países no miembros de la UE
 - 3.3. Visitas de breve duración
4. Estancias de alumnos de tercer ciclo (tesis doctoral)
5. Estancias formativas de estudiantes de pregrado

1. Estancias formativas de MIR externos al hospital

El Hospital recibe anualmente a especialistas en formación (MIR, BIR, FIR,...). Para ello el trámite incluye una solicitud de la Comisión de Docencia del hospital de origen, un informe favorable por el Servicio/Unidad de nuestro hospital, la aceptación de nuestra Comisión de Docencia y la aprobación por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

El residente visitante o “rotante” debe integrarse en todas las labores del Servicio/Unidad correspondiente, incluida la realización de guardias cuando la especialidad así lo tuviera establecido en nuestro hospital. Dichas guardias serán sufragadas por el hospital de origen. Nuestro centro no facilitará batas, zuecos o pijamas personales a estos facultativos en formación. Sí se facilitará la comida, cena y desayuno correspondientes al día de guardia.

2. Estancias formativas de facultativos con titulación obtenida o convalidada en España

2.1. Procedimiento para estancias comprendidas entre 1 y 6 meses

Podrán ser autorizados como **médicos visitantes** aquellos facultativos de nacionalidad española (o con título convalidado en España) que deseen recibir formación en el Hospital Universitario Ramón y Cajal durante periodos comprendidos entre 1 y 6 meses que cumplan los requisitos indicados a continuación.

1º. Presentarán una solicitud dirigida a la Subdirección Médica de Docencia, Investigación y Calidad que incluirá:

- Impreso de solicitud cumplimentado (según modelo adjunto del anexo 1)
- Fotocopia compulsada del título de médico y/o especialista. Fotocopia del DNI
- Breve *curriculum* profesional
- Carta de presentación del candidato de su Centro de procedencia

2º. La Subdirección Médica requerirá:

- La aceptación del Jefe del Servicio receptor en la que declarará que la aceptación del candidato no interferirá con la docencia a los residentes del Servicio
- La aceptación de la Comisión de Formación Médica Continuada

3º. El Director Gerente emitirá la correspondiente autorización

4º. El médico autorizado firmará un documento por el que se comprometerá al cumplimiento estricto de las normas y términos contemplados en su autorización.

Los facultativos autorizados se considerarán **médicos visitantes** y durante el periodo de tiempo que dure su estancia en el Hospital no podrán ser responsables directos de la asistencia a pacientes, debiendo ser supervisados, en todo momento, por facultativos de plantilla del Hospital. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta muy grave e implicará la inmediata anulación de la autorización con la consiguiente invitación a abandonar el Hospital. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta norma recaerán sobre el Jefe del Servicio receptor.

Los facultativos autorizados estarán obligados a seguir las normas generales del Servicio Madrileño de la Salud y las internas del Hospital Universitario Ramón y Cajal, así como aquellas que señale la legislación vigente, en especial las relativas a Protección de Datos Personales.

2.2. Procedimiento para estancias no superiores a 1 mes

Podrán ser autorizados como **médicos invitados** aquellos facultativos de nacionalidad española (o con título convalidado en España) que deseen recibir formación en el Hospital Universitario Ramón y Cajal durante periodos no superiores a un mes y cumplan los requisitos indicados a continuación.

1º. Deberán presentar a la Subdirección Médica de Docencia, Investigación y Calidad una carta de solicitud y aval del Jefe del Servicio receptor.

2º. La Subdirección Médica requerirá la aceptación de la Comisión de Formación Médica Continuada.

3º. El Director Gerente emitirá la correspondiente autorización.

4º. El médico autorizado firmará un documento por el que se comprometerá al cumplimiento estricto de las normas y términos contemplados en su autorización.

Los facultativos autorizados se considerarán **médicos invitados** y durante el periodo de tiempo que dure su estancia en el Hospital solo podrán actuar como **observadores**. Ello implica que no podrán realizar ninguna actuación sobre pacientes. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta muy grave e implicará la inmediata anulación de la autorización con la consiguiente invitación a abandonar el Hospital. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta norma recaerán sobre el Jefe del Servicio receptor.

Los facultativos autorizados estarán obligados a seguir las normas generales del Servicio Madrileño de la Salud y las internas del Hospital Universitario Ramón y Cajal, así como aquellas que señale la legislación vigente, en especial las relativas a Protección de Datos Personales.

2.3. Estancias superiores a 6 meses

En tanto se desarrolla lo previsto en la LOPS sobre Áreas de Capacitación Específica, el Hospital, consciente de la necesidad de satisfacer la existencia de una demanda de formación subespecializada, está estudiando la posibilidad de encontrar fórmulas que permitan autorizar, con las debidas garantías, la realización de estancias para la realización de programas formativos reglados, previamente aprobados por la Comisión de Docencia.

3. Estancias formativas para médicos y facultativos extranjeros (sin titulación obtenida o convalidado en España)

El Hospital ha recibido desde su creación a médicos y titulados superiores como visitantes, españoles y de otras nacionalidades, con el fin de aprender y conocer nuestras actividades asistenciales, de investigación y de formación. De hecho existe una rutina de funcionamiento que ordena y posibilita las visitas, en función de una regulación ministerial (Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación) sobre las estancias de médicos extranjeros. Por otra parte, en el hospital hay médicos extranjeros como residentes de pleno derecho, con contratos similares al resto de residentes, lo cual les excluye de esta norma.

Las autoridades sanitarias autorizan la estancia formativa en calidad de OBSERVADOR cuando el título de licenciado en Medicina no ha sido HOMOLOGADO (en el caso de médicos procedentes de países no miembros de la Unión Europea) o RECONOCIDO (en el caso de países miembros de la Unión Europea). La rotación en calidad de OBSERVADOR implica que no podrán realizarse actos médicos de ningún tipo, incluso bajo supervisión. Considerando que tiene poco sentido realizar estancias prolongadas como mero observador, **NUESTRO HOSPITAL NO AUTORIZARÁ ESTANCIAS SUPERIORES A QUINCE DIAS.**

Las estancias de médicos visitantes extranjeros no pueden ser tomados en consideración para la homologación del títulos extranjeros con el las titulaciones españolas. Tampoco ninguna de estas estancias puede llevar pareja vinculación laboral alguna con nuestro Hospital ni una responsabilidad directa en la labor asistencial por parte del visitante.

La complejidad de los trámites que se detallan a continuación obliga a iniciar el proceso con mucho tiempo de antelación.

3.1. Procedimiento para profesionales de la Unión Europea (UE)

La duración máxima contemplada por el MSC para estas estancias es de 6 meses en un curso o hasta 12 meses durante todo el periodo formativo.

El procedimiento y requisitos se detallan a continuación y se esquematizan en la figura A

El interesado deberá enviar al Ministerio de Sanidad (Subdirección General de Ordenación Profesional, Paseo del Prado 18-20. 28014 Madrid) la siguiente documentación.

- Fotocopia cotejada y visada con el original del Título de Especialista o Certificación original de las autoridades de su país competentes en la formación sanitaria especializada.
- RECONOCIMIENTO del título de Licenciado correspondiente (Licenciado en Medicina y Cirugía o Licenciado en Farmacia) emitido por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien fotocopia cotejada y visada con el original del título de Licenciado. **EN ESTE ÚLTIMO CASO SOLAMENTE SE PERMITIRÁ LA ESTANCIA COMO OBSERVADOR.**
- Fotocopia cotejada y visada con el original del Pasaporte o del D.N.I.
- Instancia de estancia formativa

Para más información pueden visitar la página web del Ministerio de Sanidad

<http://www.msssi.es/sanidad/profesionales/estancias> formativas

Las solicitudes deberán dirigirse por correo ordinario, al menos con TRES MESES de antelación a la realización de la estancia, al Ministerio de Sanidad y Consumo. Una vez analizada la documentación anteriormente reseñada, se otorgará, por el citado Ministerio, la oportuna autorización si procede, indicando a partir de que fecha podría iniciarse la estancia formativa solicitada.

3.2. Procedimiento para profesionales de países no miembros de la UE

Las estancias para la formación complementaria podrán ser:

- De un máximo de 6 meses en el caso de médicos o farmacéuticos.
- De un máximo de 6 meses, prorrogable a otros 6 más, en el caso de médicos especialistas.

El procedimiento y requisitos se detallan a continuación y se esquematizan en la figura A

El interesado enviará al Ministerio de Sanidad (Subdirección General de Ordenación Profesional, Paseo del Prado 18-20. 28014 Madrid) la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada y visada con el original del Título de Especialista o Certificación original de las autoridades académicas de su país del periodo de formación en que se encuentra, duración total de la especialidad y denominación de la misma.

- Fotocopia cotejada y visada con el original del pasaporte.
- Fotocopia cotejada y visada con el original de la HOMOLOGACIÓN del título de Licenciado en Medicina o en Farmacia emitido por el Ministerio de Educación y Ciencia (Paseo del Prado nº 28, 28071 Madrid) o bien fotocopia del título de Licenciado expedido por el país que corresponda. **EN ESTE ÚLTIMO CASO SOLAMENTE SE PERMITIRÁ LA ESTANCIA COMO OBSERVADOR.**
- Instancia de estancia formativa

Para más información pueden visitar la página web del Ministerio de Sanidad

<http://www.msssi.es/sanidad/profesionales/estancias> formativas

3.3. Visitas de breve duración

Cuando se plantee una visita de breve duración (días o semanas), la Comisión de Docencia considera que no es exigible toda la tramitación descrita en los puntos anteriores y, evidentemente la autorización únicamente permitirá realizar una estancia como OBSERVADOR. El interesado deberá comunicar su solicitud acompañada de la aceptación del Jefe de Servicio receptor.

4. Estancias de alumnos de tercer ciclo (tesis doctoral)

Siempre que el alumno vaya a compatibilizar la realización de la tesis doctoral con actividades formativas que impliquen la realización de actos médicos será preciso cumplir con toda la normativa expuesta en los apartados 2 Y 3.

En caso contrario los requisitos precisos para la aceptación de nuestro hospital se limitan a los siguientes:

- Solicitud del alumno, especificando el tema y título de la tesis doctoral, adjuntando su CV
- Carta de aceptación del facultativo que es el director de la tesis, con el visto bueno del Jefe de Servicio/Unidad
- Aprobación por la Comisión de Docencia del Hospital
- Disponer de un seguro de accidentes (si realiza trabajo experimental en un Laboratorio) y asistencia sanitaria

No dispondrán de vales de comida, ni se les facilitará batas u otros objetos personales de vestuario.

5. Estancias formativas de estudiantes de pregrado

Los trámites correspondientes a esta situación se realizan en la Secretaria del Decanato de la Facultad (oficinas en el Pabellón Docente, junto al hospital).

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS DE FACULTATIVOS EXTRANJEROS

